



Procedimiento para las Elecciones del día 30 de octubre de 2023 para proveer los cargos de Vicedecano / Vicedecana, Secretario / Secretaria, Contador / Contadora, y tres Vocales

Las elecciones para proveer los cargos de vicedecano/vicedecana, secretario/secretaria, contador/contadora, y tres vocales, se registrarán por lo que disponen los artículos 52 a 67 de los Estatutos del CLC publicados en el DOGC número 5460 de 8 de septiembre de 2009 mediante la Resolución JUS/2409/2009, de 21 de agosto, de la Consellera de Justicia, modificados en relación a los artículos 52 y 54 por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 20 de julio de 2015 que ha sido declarado adecuado a la legalidad e inscrito en el Registro de Colegios Profesionales de Catalunya mediante la Resolución JUS/1800/2015, de 30 de julio publicada en el DOGC número 6930 de 7 de agosto de 2015.

En este proceso se da cumplimiento a lo que dispone el artículo 52.1 de los Estatutos del CLC, modificado por acuerdo publicado en el DOGC de 7 de agosto de 2015 donde se establece que “la siguiente renovación será para los vicedecano/vicedecana, secretario/secretaria, contador/contadora, y tres vocales” y tendrán un mandato de cuatro años.

Por otro lado, con tal de facilitar la participación de los colegiados en el proceso electoral, dado que el sábado y el domingo y los festivos son días inhábiles y son días en los que la sede del CLC no está abierta al público, cuando el plazo para presentar escritos o recursos finalice en sábado, domingo o festivo, la fecha máxima de presentación de los citados documentos se traslada al siguiente día hábil, tal como se establece en el propio calendario electoral.

1. Requisitos para ser persona electora y candidata

Serán electores las personas colegiadas ejercientes y no ejercientes que no estén suspendidos de derechos colegiales por acuerdo firme adoptado con anterioridad a la fecha de la convocatoria.

Podrán ser personas candidatas todos los electores que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 54 de los Estatutos colegiales, modificado por acuerdo de la Asamblea General publicado en el DOGC de 7 de agosto de 2015, según el cual podrán ser candidatas las personas colegiadas ejercientes y no ejercientes que, en el momento de la convocatoria, reúnan los requisitos siguientes:

- a) No estar suspendidos de los derechos colegiales por acuerdo firme adoptado con anterioridad a la fecha de la convocatoria.
- b) Acreditar una antigüedad de colegiación mínima de un año.
- c) Que no exista en su expediente personal ninguna nota de sanción disciplinaria colegial.
- d) Que sea presentado como candidato por un mínimo de 20 personas colegiadas, que tendrán que dar apoyo al candidato mediante papel oficial del Col·legi en el cual constarán nombre y apellidos, DNI, número de colegiado y firma de la



persona que da su apoyo. Se admitirán firmas manuscritas y también las firmas realizadas con certificado digital.

2. Publicación e información pública de la lista de personas colegiadas electoras

El lunes 28 de agosto de 2023 se publica en el Tablón de Anuncios del CLC la lista definitiva de las personas colegiadas electoras que estará disponible hasta el final del proceso electoral.

Las personas colegiadas electoras tendrán un plazo de 10 días naturales para formular reclamaciones al contenido de la lista, contados desde su publicación, que finalizará el lunes 7 de septiembre de 2023; y la Junta de Gobierno tendrá que resolver en el plazo de cinco días naturales, es decir, como muy tarde el martes 12 de septiembre de 2023.

Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno, caben los recursos previstos en el artículo 67 de los Estatutos

3. Presentación de candidaturas

De acuerdo con lo que dispone el artículo 58 de los Estatutos, las candidaturas irán dirigidas a la Secretaría del Col·legi y se podrán presentar en el Registro del CLC (Pasaje Pagès, 13 de Barcelona) **hasta las 19.00h del jueves 5 de octubre de 2023.**

Las listas son abiertas, y podrán presentarse candidaturas individuales, parciales o completas para cada cargo de la Junta de Gobierno. En cualquier caso, si se trata de una candidatura parcial o completa, las personas colegiadas que integren la candidatura tendrán que manifestar de forma expresa en el escrito de presentación de la candidatura, la aceptación del cargo por el cual se presentan, así como su inclusión en la candidatura

4. Proclamación de candidaturas y candidatos

La Junta de Gobierno, verificado el cumplimiento de los requisitos para ser candidato proclamará las candidaturas, como muy tarde, **el lunes 9 de octubre de 2023**, lo notificará a los interesados y lo hará público mediante comunicación a todas las personas colegiadas.

Los candidatos proclamados que no tengan opositores quedarán elegidos automáticamente, sin que se tengan que celebrar las elecciones el día 30 de octubre de 2023.



5. Voto por correo

El plazo para solicitar la certificación de inclusión en el censo electoral para el voto por correo finaliza el viernes, **20 de octubre de 2023**, y de tendrá que enviar un escrito formulando la solicitud en el siguiente correo: clc@clc.cat, dirigido a la Secretaría del Col·legi. La emisión del voto por correo se tendrá que hacer de conformidad con lo que establece el artículo 62 de los Estatutos.

Consecuentemente, solo se computarán los votos emitidos por correo certificado que cumplan los requisitos fijados por el citado artículo 62 de los Estatutos, y que tengan entrada en la Secretaría del Col·legi antes de empezar el escrutinio, en caso contrario, serán destruidos.

6. Procedimiento de votación

Los electores y las electoras podrán emitir su voto en la sede del Col·legi de Logopedes de Catalunya (Pasaje Pagès, 13 de Barcelona) **el lunes 30 de octubre de 2023 entre las 10.00 h y las 18.00 h**. A las 18.00h se cerrarán las urnas.

De acuerdo con el artículo 58.1 de los Estatutos, las listas son abiertas, y por este motivo, las modalidades de emisión del voto pueden ser las siguientes, en función de las candidaturas presentadas y proclamadas:

- a) Votar con una “*papeleta de candidatura individual*” (se presenta una persona candidata para cubrir un único cargo de la Junta).
- b) Votar con una “*papeleta de candidatura parcial*” (se presenta un grupo de personas candidatas para ocupar diferentes cargos de la Junta, pero no para cubrirlos todos).
- c) Votar con una “*papeleta de candidatura completa*” (se presentan candidatos para ocupar todos los cargos de la Junta sometidos a elección).
- d) Votar con una “*papeleta con los cargos vacíos*” donde el votante tendrá que rellenar a mano el nombre y apellidos de los candidatos/as de las diferentes candidaturas individuales, parciales o completas que se han presentado y a los que da su voto. Como que las listas son abiertas, los candidatos pueden ser de diferentes candidaturas, siempre y cuando se vote a cada candidato por el cargo al cual se presenta.
- e) Votar con la “*papeleta en blanco*” sin rellenarla (voto en blanco)

7. Escrutinio

A partir de las 18.00 h, una vez introducidos los votos por correo válidamente emitidos, empezará el escrutinio.

Serán nulas las papeletas que asignen un cargo a un candidato que no se presente para ese cargo, también las que contengan expresiones totalmente ajenas al estricto contenido de la votación, así como las que contengan rayas, modificaciones



o cualquier otro tipo de alteración que pueda inducir a error en la perfecta identificación de la voluntad del elector.

También serán nulos los votos emitidos por correo que contengan más de una papeleta.

Se contabilizarán los votos válidos asignados a cada candidato individualmente, con independencia de que se encuentren en una lista conjunta. El candidato elegido será el que obtenga más votos dentro del cargo al cual se presenta; en caso de empate en las votaciones, será elegido quien tenga más antigüedad de colegiación de acuerdo con el artículo 65.1 de los Estatutos.

El secretario/a de la Mesa levantará acta de la votación y de sus incidencias, la cual tendrá que ser firmada por todos los miembros de la Mesa y por los interventores, si hubiera, los cuales tendrán derecho a hacer constar sus quejas. La Presidencia de la Mesa anunciará el resultado.

A partir de aquí, se abre un plazo de 15 días hábiles (excepto domingos y festivos) para la impugnación del resultado de la votación, plazo que finalizará el lunes 21 de noviembre de 2023.

La Junta tendrá que decidir, a la vista de las impugnaciones presentadas, si anula la elección y procede a convocar nuevas elecciones en el plazo de un mes; o, por el contrario, desestima el recurso electoral y confirma el resultado electoral tal y como prevé el artículo 66.3 de los Estatutos.

8. Proclamación de las candidaturas elegidas

En caso de que no se hagan constar incidencias ni quejas, quedarán proclamados los candidatos elegidos en el mismo momento de anunciar el resultado.

Por el contrario, si hubieran constado incidencias o quejas, la Junta de Gobierno tendrá 24 horas para resolverlas, y una vez resueltas, proclamará a los candidatos elegidos tal y como establece el artículo 66.1 de los Estatutos.

9. Régimen de recursos en materia electoral

De acuerdo con lo que establece el artículo 67 de los Estatutos, contra las resoluciones de la Junta de Gobierno en materia electoral, cualquier persona colegiada podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno, la resolución de la cual agotará la vía corporativa, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Barcelona, 28 de agosto de 2023.



Extracto de los Estatutos del CLC

El régimen electoral se regula en el capítulo III de los Estatutos del CLC publicados en el DOGC de 8 de septiembre de 2009; y modificados en relación a los artículos 52.1, 54.1 y 61.3 por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de 20 de julio de 2015 publicado en el DOGC de 7 de agosto de 2015.

CAPÍTULO III

Régimen electoral

Artículo 52

1. Los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por sufragio entre las personas colegiadas ejercientes y no ejercientes, mediante elección libre y secreta. La Junta de Gobierno tendrá un mandato de 4 años y la renovación se hará por mitades cada dos años. La primera mitad de cargos que se renuevan son para el decano/decana, tesorero/tesorera, vicesecretario/vicesecretaria y cuatro vocales. La siguiente renovación será para el vicedecano/vicedecana, secretario/secretaria, contador/contadora y tres vocales.

2. Se admite la reelección dos veces para el mismo cargo.

3. La Junta de Gobierno no podrá estar ocupada por una mayoría de miembros que, fuera del Colegio, trabajen o velen por los intereses de una misma entidad u organización, pública o privada.

Artículo 53

Las elecciones ordinarias se celebrarán durante el mes de octubre del año que corresponda, en la fecha establecida, a efectos de coordinación.

Artículo 54

1. Son electores y elegibles la totalidad de las personas colegiadas ejercientes y no ejercientes que no estén suspendidos de derechos colegiales por acuerdo firme adoptado con anterioridad a la fecha de la convocatoria.

2. Para ser candidato habrá que tener un mínimo de un año de antigüedad en la colegiación, que no exista en su expediente personal ninguna nota de sanción disciplinaria colegial y que sea presentado como tal candidato por un mínimo de 50 personas colegiadas, mediante papel oficial del Colegio. Uno mismo colegiado no podrá firmar más de una candidatura para un mismo cargo.

3. Para el cargo de decano/decana, hará falta un mínimo de dos años consecutivos de colegiación anteriores a la fecha de convocatoria de las elecciones, así como una experiencia profesional mínima acreditable de tres años y una experiencia colegial mínima de dos años. Se entenderá por experiencia colegial haber formado parte de cualquiera de los órganos colegiales.

Artículo 55

La Junta de Gobierno procederá dos meses antes, como mínimo, de la fecha prevista de celebración, a convocar elecciones y hará pública, al mismo tiempo, la lista definitiva de colegiados electores que habrá que fijar en el tablero de anuncios de la secretaría del Colegio. Esta lista estará en el tablero de anuncios hasta la finalización del proceso electoral.

Artículo 56

Las personas colegiadas que quieran reclamar sobre la mencionada lista podrán hacerlo por escrito durante el plazo de diez días naturales desde el momento de su exposición en el tablero de anuncios. La Junta de Gobierno tendrá que resolver la reclamación en el plazo de cinco días naturales.



Artículo 57

La convocatoria electoral especificará el calendario electoral y el procedimiento de votación, escrutinio y proclamación, así como los recursos que procedan.

Artículo 58

1. Podrán presentarse candidaturas individuales, parciales o completas para cada cargo de la Junta de Gobierno. Las listas serán abiertas de forma que saldrá elegido para cada cargo el candidato que haya obtenido más votos. La inclusión en una candidatura sólo será válida si el interesado lo acepta por escrito.

2. Un mismo candidato no podrá presentarse para dos cargos ni figurar en más de una candidatura.

3. Las candidaturas irán dirigidas al secretario/secretaria de la Junta de Gobierno y tendrán que presentarse dentro del plazo de tiempo fijado por la misma Junta de Gobierno, la cual tendrá que proclamarse, como mínimo, veinte días naturales anteriores a la fecha de las elecciones, mediante comunicación a todas las personas colegiadas.

Artículo 59

1. La Junta de Gobierno publicará en el tablero de anuncios los nombres de los candidatos proclamados y lo notificará a los interesados.

2. La exclusión tendrá que ser motivada y se notificará al interesado el día siguiente.

3. Contra la resolución de exclusión de un candidato se podrá presentar recurso ante la Junta de Gobierno en el plazo de cuarenta y ocho horas. La Junta de Gobierno lo resolverá dentro de un plazo igual.

4. Los candidatos proclamados que no tengan opositores quedarán elegidos.

Artículo 60

El día fijado para las elecciones se constituirá en los locales y a la hora de la convocatoria la mesa o mesas electorales, que estarán formadas por un presidente o presidenta y dos vocales, todos ellos nombrados por la Junta de Gobierno, o bien miembros de la Junta de Gobierno, siempre que no se presenten a las elecciones como

candidatos. Cada candidato podrá designar a un interventor que lo represente en las operaciones electorales.

Artículo 61

1. Las personas colegiadas ejercerán su derecho a voto en las papeletas oficiales, autorizadas por el Colegio, y designarán expresamente cada cargo y la persona elegida para cada uno.

2. En el momento de votar, los votantes se identificarán a los miembros de la Mesa. Ésta comprobará la inclusión del votante en el censo, el presidente o la presidenta pronunciará en voz alta el nombre y el apellido del votante, indicará que vota e introducirá su voto en una urna precintada. El vocal que actúe de secretario/secretaria de la Mesa anotará en una lista el nombre de las personas colegiadas que hayan depositado su voto.

3. La Junta de Gobierno podrá acordar habilitar expresamente un sistema de emisión del voto por vía telemática, el cual deberá permitir acreditar la identidad y la condición de colegiado o colegiada de la persona emisora, así como garantizar la inalterabilidad del contenido del voto emitido. Para el caso que se acuerde habilitar un sistema de emisión del voto por vía telemática, en el momento de convocar las elecciones, la Junta de Gobierno deberá aprobar y publicar el régimen de funcionamiento de este sistema de votación, para que todos los colegiados lo puedan conocer.

Artículo 62

Quien no vote personalmente, lo podrá hacer por correo certificado, de acuerdo con las normas siguientes:

1) Desde que se convoquen elecciones para cubrir cargos de la Junta de Gobierno, y hasta diez días antes de la elección, las personas colegiadas que deseen emitir su voto por correo tendrán que solicitar de la secretaria del Colegio la certificación que acredite que están incluidos en el censo electoral.

2) La emisión del voto tendrá que efectuarse de la forma siguiente:

a) En un sobre blanco se introducirá la papeleta de votación.



b) Este sobre se introducirá en otro, en el cual habrá que añadir la certificación de la inclusión del elector en el censo y, alternativamente, fotocopia del DNI o del carné de colegiado.

c) Este segundo sobre se enviará por correo certificado dirigido a la Presidencia de la Mesa.

d) Solamente se computarán los votos emitidos por correo certificado que cumplan los requisitos más arriba establecidos y que tengan entrada en la secretaría del Colegio antes de empezar el escrutinio, en caso contrario serán destruidos.

Artículo 63

1. Una vez acabada la votación, se abrirán los sobres, se introducirán las papeletas en la urna y se hará el escrutinio, que será público.

2. El secretario/secretaria de la Mesa levantará acta de la votación y de sus incidencias, la cual tendrá que ser firmada por todos los miembros de la Mesa y por los interventores, si los hubiera, los cuales tendrán derecho a hacer constar sus quejas.

Artículo 64

1. Serán nulas las papeletas que asignen un cargo a un candidato que no se presente para aquel cargo, también las que contengan expresiones totalmente ajenas al estricto contenido de la votación, así como las que contengan rayadas, enmiendas o cualquier otro tipo de alteración que pueda inducir a error en la perfecta identificación de la voluntad del elector.

2. También serán nulos los votos emitidos por correo que contengan más de una papeleta

Artículo 65

1. Se contabilizarán los votos válidos asignados a cada candidato individualmente. El candidato elegido será el que obtenga más votos dentro del cargo al cual se presente; en caso de empate, será elegido el más antiguo.

2. La Presidencia anunciará el resultado, el cual podrá ser impugnado en el plazo de quince días.

Artículo 66

1. La Junta de Gobierno, en el plazo de veinticuatro horas resolverá, con carácter definitivo, todas las reclamaciones de los interventores y otras incidencias, y proclamará a los candidatos elegidos.

2. En el plazo de cinco días desde la constitución de la nueva Junta de Gobierno, se tendrá que comunicar la composición de ésta al Departamento correspondiente de la Generalidad de Cataluña, o a aquél en quien se delegue, y a todas las personas colegiadas.

3. Si la Junta de Gobierno decidiera, a la vista de las impugnaciones presentadas, anular la elección, procederá a convocar nuevas elecciones en el plazo de un mes.

4. La nueva Junta de Gobierno tomará posesión en el plazo máximo de un mes desde su proclamación.

Artículo 67

Contra las resoluciones de la Junta de Gobierno en materia electoral, cualquier persona colegiada podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno, cuya resolución agotará la vía corporativa, o bien podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo.



Calendario Electoral 2023

Fecha	Actuación
<p>Lunes, 28 de agosto de 2023</p>	<p>Adopción del acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se acuerda aprobar la Convocatoria de elecciones para proveer los cargos de vicedecano/vicedecana, secretario/secretaria, contador/contadora y tres vocales, con un mandato de cuatro años. De acuerdo con el artículo 57 de los Estatutos, la convocatoria electoral tiene que especificar "(a) el calendario electoral, (b) el procedimiento de votación, escrutinio y proclamación, así como los recursos que procedan; y (c) tendrá que exponer que se ha hecho pública la lista de colegiados electores en el tablón de anuncios de la Secretaría del CLC, y que los colegiados tendrán un plazo de 10 días naturales para formular reclamaciones.</p>
	<p>La Junta de Gobierno acuerda el nombramiento de los miembros de la Mesa Electoral, que estará formada por un presidente/a y dos vocales, uno de los cuales actuará como secretario, escogido entre los miembros electores o entre los miembros de la Junta de Gobierno, siempre que no se presenten a las elecciones como candidatos.</p>
	<p>El día 28 de agosto de 2023 se publica en la página web del CLC el ACUERDO de convocatoria de las ELECCIONES y se comunica a todas las personas colegiadas a través de correo electrónico.</p>
	<p>Publicación de la lista definitiva de los colegiados electores en el tablón de anuncios del CLC que tendrá que estar disponible hasta el final del proceso electoral.</p>
	<p>Inicio del plazo para solicitar el certificado para votar por correo de forma efectiva.</p>
<p>Jueves, 7 de septiembre de 2023</p>	<p>Final del plazo de 10 días naturales para formular reclamaciones sobre la lista de colegiados electores, entendiéndose que la lista se ha publicado el lunes 28 de agosto de 2023</p>
<p>Martes, 12 de septiembre de 2023</p>	<p>Plazo máximo de cinco días naturales para que la Junta resuelva las posibles reclamaciones sobre la lista de colegiados electores que finalizaría el martes 12 de septiembre de 2023. En caso de que las reclamaciones se formularan por correo administrativo, el plazo de cinco días naturales que tendría la Junta de Gobierno para resolverlas finalizaría a contar desde la fecha fehaciente de recepción del escrito. Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno, caben los recursos previstos en el artículo 67 de los Estatutos.</p>
	<p>Publicación de la lista definitiva de colegiados electores en el tablón de anuncios con aquellos cambios que sean consecuencia de haber estimado alguna o todas las reclamaciones planteadas.</p>



Jueves, 5 de octubre de 2023	Finaliza el plazo para presentar candidaturas individuales, parciales o completas para cada cargo de la Junta de Gobierno. El horario de apertura del CLC es de lunes a jueves de 9:00h a 19:00h y los viernes de 9:00h a 18:00h, excepto festivos, y a excepción del mes de agosto y hasta el 1 de septiembre incluido, en que el horario es de 8:00h a 15:00h y, por lo tanto, las candidaturas se podrán presentar hasta el jueves 5 de octubre de 2023 a las 19:00h, en la sede colegial.
	Para ser candidato se deberán cumplir los siguientes requisitos: a) No estar suspendido de los derechos colegiales por acuerdo firme. b) Un mínimo de un año de antigüedad en la colegiación. c) Que no exista en su expediente personal ninguna nota de sanción disciplinaria colegial. d) Que tenga el apoyo expreso de 20 personas colegiadas mediante papel oficial del Col·legi en el que constará el nombre y apellidos, DNI, número de colegiado y firma de la persona que da apoyo expreso.
Lunes, 9 de octubre de 2023	La Junta proclama candidaturas mediante comunicación a todas las personas colegiadas
	Publicación de la lista de candidatos proclamados en el tablón de anuncios del CLC. De acuerdo con lo que establece el artículo 59.4 de los Estatutos, los candidatos proclamados que no tengan opositores quedarán elegidos de forma automática en el momento de la proclamación. En este caso, ya no se celebrarán las elecciones previstas para el día 30 de octubre de 2023.
	Notificación a los candidatos de su proclamación
Martes, 10 de octubre de 2023	Notificación del acuerdo motivado a los candidatos que han sido excluidos.
Viernes, 13 de octubre de 2023 (en función de la fecha de notificación)	Finaliza el plazo para presentar recurso contra la resolución de exclusión del candidato (48 horas después de ser notificado el acuerdo de exclusión). El plazo finalizaría el jueves 12 de octubre de 2023, pero al ser festivo (inhábil), se traslada al viernes 13 de octubre de 2023.
Lunes, 16 de octubre de 2023 (en función de la fecha de recepción)	Finalización del plazo para resolver los recursos contra la exclusión de los candidatos (48 horas después de la entrada del recurso interpuesto contra el acuerdo de exclusión del candidato). Contra el acuerdo de la Junta de Gobierno caben los recursos previstos en el artículo 67 de los Estatutos. El plazo finalizaría el domingo 15 de octubre de 2023, pero al ser festivo (inhábil), se traslada al lunes 16 de octubre de 2023.



	<p>Publicación de la lista definitiva de candidaturas proclamadas, si se estima alguno de los recursos.</p> <p>Los candidatos proclamados que no tengan opositores quedarán elegidos.</p>
Viernes, 20 de octubre de 2023	Final del plazo para solicitar certificado de voto por correo.
Lunes, 30 de octubre de 2023	Día de elecciones en la sede del CLC (Pasaje Pagès, número 13 de Barcelona)
	de 9.30h a 10.00h - Se constituirá la Mesa Electoral, con el presidente y los dos vocales, uno de los cuales actuará como Secretario, y los interventores de las diferentes candidaturas.
	de 10.00h a 18.00h - Votación.
	de 18.00 a 19.00h – Se introducen las papeletas del voto por correo y se hace el escrutinio (votos válidos), que será público.
	de 19.00h a 19.30h - El secretario/aria de la Mesa levantará acta de la votación y de sus incidencias, la cual tendrá que ser firmada por todos los miembros de la Mesa y por los interventores, si había, los cuales tendrán derecho a hacer constar sus quejas. La Presidencia de la Mesa anuncia el resultado.
	A partir del momento en que se anuncia el resultado se abre el plazo de impugnaciones del resultado electoral. Si no se han producido quejas ni incidencias, los candidatos elegidos quedarán proclamados en el momento de anunciarse el resultado.
Martes, 31 de octubre de 2023	En caso de que se hayan efectuado reclamaciones de los interventores, quejas y otras incidencias, la Junta de Gobierno las resolverá en un máximo de 24 horas y proclamará los candidatos escogidos.
Martes, 21 de noviembre de 2023	Final del plazo de 15 días hábiles (excepto sábados, domingos y festivos) para impugnar el resultado electoral desde que la Presidencia anuncia el resultado. La Junta tendrá que decidir, a la vista de las impugnaciones presentadas, si anula la elección y procede a convocar nuevas elecciones en el plazo de un mes; o por contra, desestima el recurso electoral y confirma el resultado electoral.
máximo jueves 30 de noviembre de 2023 (en función de la fecha de proclamación)	La nueva Junta de Gobierno tendrá que tomar posesión en el plazo máximo de UN MES desde su proclamación (el plazo máximo sería el jueves 30 de noviembre, siempre y cuando los resultados se hubiesen proclamado el día 30 de octubre)



(en función de la fecha de constitución)	Plazo para comunicar la composición de la Junta al Consejo General de Colegios de Logopedas y al Departament (5 días hábiles desde la constitución de la nueva Junta de Gobierno).
	Plazo para comunicar la composición de la Junta a todos los colegiados (5 días hábiles desde la constitución de la nueva Junta de Gobierno).
	Contra las resoluciones de la Junta de Gobierno en materia electoral, cualquier persona colegiada podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno, la resolución de la cual agotará la vía corporativa, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Barcelona, 28 de agosto de 2023